



Bogotá D.C., 04 de junio de 2013

CIRCULAR 180 DE 2013
DECLARACIÓN DE RENTA ASALARIADOS SURTE EFECTOS DESDE EL
AÑO GRAVABLE 2013

Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el concepto expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con relación a la declaración de renta de los asalariados que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 593 del Estatuto Tributario, recientemente modificado por el artículo 198 de la ley 1607 de 2012 (reforma tributaria).

Establece la entidad que “la derogatoria efectuada por el artículo 198 de la Ley 1607 de 2012 del artículo 15 de la Ley 1429 de 2010, modificatorio del numeral 3 del artículo 593 del Estatuto Tributario, surte efecto a partir del año gravable 2013, de conformidad con lo consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política”.

De tal forma se concluye que no están obligados a declarar por el año gravable 2012 los asalariados que cumplan los requisitos allí señalados.

Para acceder al texto de este concepto, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.